

RADICACION 760014003 020 2021 00634 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, los anteriores escritos mediante el cual apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, presenta recurso de reposición en contra del Auto No. 0937 de fecha 3 de marzo de 2023, que dispuso la terminación por pago total de la obligación, el cual se mantendrá en secretaría a disposición de la parte demandante, **por el término de tres (3) días**, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA que adelanta BANCOLOMBIA S.A. SUBROGATARIO “FONDO NACIONAL DE GARANTIAS” en contra de IHC y CIA. INGENIERIA HIDRAULICA Y DE CONTROL S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO CARDENAS VALENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 y 318 del C.G.P. se fija en lista de Traslado No. **004** hoy **16 MARZO DE 2023** a las 8.00 a.m.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

**RAD 76001400302020210063400 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 0937
DEL 6 DE MARZO DE 2023 - TERMINACION DE PROCESO**

Arturo Espinosa Lozano <arturoespi5@hotmail.com>

Jue 09/03/2023 12:03

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI No. 20

E. S. D.

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE TERMINACION
DE
PROCESO**

**Demandante: BANCO BANCOLOMBIA
Demandado: IHC & CIA S.A.S. INGENIERIA HIDRAULICA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 76001400302020210063400**

Cordial saludo,

Respetuosamente se dirige a Usted, **ARTURO ESPINOSA LOZANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, abogado de profesión, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi correspondiente signature, obrando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**, por este medio y encontrándome dentro del término de ley me permito adjuntar recurso de reposición contra el auto No. 0937 del 6 de marzo de 2023, notificado el día 09 de marzo de la presente anualidad.

Cordialmente;



ARTURO ESPINOSA LOZANO
ABOGADO

310 399 8996

a.espinosa@djesas.com

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

f /djesas @djesas @djesas 312 831 4697 www.djesas.com

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI No. 20

E. S. D.

Asunto:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE TERMINACION DE PROCESO
Demandante:	BANCO BANCOLOMBIA
Demandado:	IHC & CIA S.A.S. INGENIERIA HIDRAULICA
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	76001400302020210063400

Cordial saludo,

Respetuosamente se dirige a Usted, **ARTURO ESPINOSA LOZANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, abogado de profesión, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi correspondiente signatura, obrando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG,,** por este medio y encontrándome dentro del término de ley me permito elevar recurso de reposición contra el auto No. 0937 del 6 de marzo de 2023, notificado el día 09 de marzo de la presente anualidad, conforme los siguientes

MOTIVOS DEL DESACUERDO

Lo primero en señalar es que el Despacho profirió la decisión de terminación de proceso sin tener presente que el pago efectuado se hizo solo fue a favor de BANCOLOMBIA, no obstante, en lo que respecta al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, el demandado, no ha efectuado el pago total de la obligación, motivo por

el cual el proceso únicamente debe terminarse en lo que atañe al crédito de BANCOLOMBIA, y debe continuar la ejecución por parte de mi representado.

Ahora bien, en cuanto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG, los demandados solo cuentan con un acuerdo de pago a 60 cuotas mensuales el cual finalizara el 16 de marzo de 2027 si cumplen a cabalidad el pago de cuotas mensuales acordadas, acuerdo que en la actualidad se encuentra vigente y al día, el cual no genera terminación del proceso o levantamiento de medidas cautelares, debido a que, dentro del documento suscrito entre las partes el cual se adjunta en la presente, se evidencia a lo largo del mismo, que dicho acuerdo no implica novación ni transacción de la obligación, que dicho acuerdo solo es una fórmula para facilitar el pago por parte del deudor. Adicional, dentro del acuerdo se relaciona que las garantías otorgadas o las medidas decretadas dentro del presente proceso iniciado por BANCOLOMBIA, continuaran vigentes hasta tanto no se realice el pago total de las cuotas acordadas o el pago total del saldo de la obligación.

A su vez, dentro del acuerdo de pago entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG y los demandados, concertaron que una vez sea cumplido en su totalidad el pago de las cuotas pactadas en dicho acuerdo, a solicitud de parte, se emitirán los respectivos paz y salvos y se radicará ante este despacho la terminación del proceso en lo que corresponde a la proporción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG.



Por lo anterior, muy respetuosamente al Despacho me permito solicitar lo siguiente:

1. Se continúe con la ejecución a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.FNG.**
2. No se proceda con el levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso.
3. Tampoco se proceda con el desglose de los documentos objeto de ejecución.

Por lo anterior, agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración al asunto.

Del señor Juez,

ARTURO ESPINOSA LOZANO

C.C. No. 94.507.145

T.P. No. 156.549 del C. S de la J.

ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.



MARIA CLARA BUILES ESTRADA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31834927, en calidad de Representante Legal del FG CONFE, sociedad con domicilio social en CALI, legalmente constituida, y IHC & CIA SAS INGENIERIA HIDRAULICA actuando en CALIDAD DE DEUDOR, representada legalmente por KAREN LORENA GARCIA FRANCO, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), ha(n) decidido celebrar el presente ACUERDO DE PAGO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El (La) (Los) señor(a) (es) IHC & CIA SAS INGENIERIA HIDRAULICA actuando en CALIDAD DE DEUDOR, representada legalmente por KAREN LORENA GARCIA FRANCO, se encuentra(n) obligado(a) (s) para con EL FNG, a pagar el crédito No. 1000000122658, obligación surgida con EL FNG como consecuencia del pago de la(s) garantía(s) No. 6693354, expedida para garantizar su(s) obligación(es) con BANCOLOMBIA, la cual se encuentra en cobro jurídico mediante el Proceso Ejecutivo que cursa en el JUZGADO CIVIL MPAL DE ORALIDAD No 20 de CALI con número de radicación 202100634.
2. Con el fin de llegar a un acuerdo de pago, EL (LOS) DEUDOR (ES) consignó(arón) la suma de CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 4.000.000), que se aplicó al capital de la obligación.
3. A la fecha de la suscripción del presente acuerdo, EL (LOS) DEUDOR (ES) adeuda(n) a EL FNG la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 57.807.541), montos que son aceptados en forma incondicional desde ya por EL (LOS) DEUDOR (ES), el (los) cual(es) pagará(n) en la forma prevista en este acuerdo y en las fechas estipuladas.

Las partes que suscriben el presente documento han llegado a un acuerdo para el pago total de la obligación, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIÓN A FAVOR DE EL FNG: EL (LOS) DEUDOR (ES) acepta(n) y se obliga(n) por el presente instrumento a pagar a EL FNG la(s) obligación(es) a su cargo a la fecha de suscripción de este acuerdo y en favor de esta Entidad, en las siguientes condiciones:

- a. El presente acuerdo de pago causa intereses a una tasa del 9,68% MV, equivalente a 10,12% EA, los cuales se encuentran incluidos en el valor de las cuotas previstas en este acuerdo.

**ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**



b. El pago de la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 57.807.541), en sesenta (060) cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.205.698), pagaderas todos los días dieciseis (16) de cada mes, de conformidad con el plan de amortización que se incluye en este acuerdo.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que la anterior forma de pago no implica en ningún momento novación ni transacción de la obligación, razón por la que este acuerdo carece de causa o razón distinta a la de considerarse como una fórmula para facilitar el pago de la(s) obligación(es) a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL FNG**, o de quien este indique.

SEGUNDA.- PLAN DE AMORTIZACIÓN: El plan de amortización del presente acuerdo de pago es el siguiente:

CUOTAS	SALDO DE CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS MORA ACUERDO	VALOR CUOTA	FECHA PAGO
1	54.764.659	713.215	441.768	50.715	1.205.698	16/04/2022
2	54.051.444	718.968	436.015	50.715	1.205.698	16/05/2022
3	53.332.476	724.768	430.215	50.715	1.205.698	16/06/2022
4	52.607.708	730.614	424.369	50.715	1.205.698	16/07/2022
5	51.877.094	736.508	418.475	50.715	1.205.698	16/08/2022
6	51.140.586	742.449	412.534	50.715	1.205.698	16/09/2022
7	50.398.137	748.438	406.545	50.715	1.205.698	16/10/2022
8	49.649.699	754.475	400.508	50.715	1.205.698	16/11/2022
9	48.895.224	760.562	394.421	50.715	1.205.698	16/12/2022
10	48.134.662	766.697	388.286	50.715	1.205.698	16/01/2023
11	47.367.965	772.881	382.102	50.715	1.205.698	16/02/2023
12	46.595.084	779.116	375.867	50.715	1.205.698	16/03/2023
13	45.815.968	785.401	369.582	50.715	1.205.698	16/04/2023
14	45.030.567	791.736	363.247	50.715	1.205.698	16/05/2023
15	44.238.830	798.123	356.860	50.715	1.205.698	16/06/2023
16	43.440.707	804.561	350.422	50.715	1.205.698	16/07/2023
17	42.636.146	811.051	343.932	50.715	1.205.698	16/08/2023
18	41.825.094	817.594	337.389	50.715	1.205.698	16/09/2023
19	41.007.500	824.189	330.794	50.715	1.205.698	16/10/2023
20	40.183.311	830.838	324.145	50.715	1.205.698	16/11/2023
21	39.352.473	837.540	317.443	50.715	1.205.698	16/12/2023
22	38.514.934	844.296	310.687	50.715	1.205.698	16/01/2024
23	37.670.638	851.107	303.876	50.715	1.205.698	16/02/2024
24	36.819.531	857.972	297.011	50.715	1.205.698	16/03/2024
25	35.961.559	864.893	290.090	50.715	1.205.698	16/04/2024
26	35.096.666	871.870	283.113	50.715	1.205.698	16/05/2024
27	34.224.796	878.903	276.080	50.715	1.205.698	16/06/2024

**ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

CUOTAS	SALDO DE CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS MORA ACUERDO	VALOR CUOTA	FECHA PAGO
28	33.345.893	985.093	268.990	50.715	1.205.698	16/07/2024
29	32.459.900	893.140	261.843	50.715	1.205.698	16/08/2024
30	31.566.760	900.345	254.639	50.715	1.205.698	16/09/2024
31	30.666.416	907.607	247.376	50.715	1.205.698	16/10/2024
32	29.758.808	914.929	240.054	50.715	1.205.698	16/11/2024
33	28.843.890	922.308	232.674	50.715	1.205.698	16/12/2024
34	27.921.571	929.749	225.234	50.715	1.205.698	16/01/2025
35	26.991.821	937.249	217.734	50.715	1.205.698	16/02/2025
36	26.054.572	944.810	210.174	50.715	1.205.698	16/03/2025
37	25.109.763	952.431	202.552	50.715	1.205.698	16/04/2025
38	24.157.332	960.114	194.869	50.715	1.205.698	16/05/2025
39	23.197.218	967.859	187.124	50.715	1.205.698	16/06/2025
40	22.229.359	975.666	179.317	50.715	1.205.698	16/07/2025
41	21.253.693	983.537	171.446	50.715	1.205.698	16/08/2025
42	20.270.156	991.470	163.513	50.715	1.205.698	16/09/2025
43	19.278.686	999.468	155.515	50.715	1.205.698	16/10/2025
44	18.279.218	1.007.531	147.452	50.715	1.205.698	16/11/2025
45	17.271.687	1.015.658	139.325	50.715	1.205.698	16/12/2025
46	16.256.029	1.023.851	131.132	50.715	1.205.698	16/01/2026
47	15.232.178	1.032.110	122.873	50.715	1.205.698	16/02/2026
48	14.200.067	1.040.436	114.547	50.715	1.205.698	16/03/2026
49	13.159.632	1.048.829	106.154	50.715	1.205.698	16/04/2026
50	12.110.803	1.057.289	97.694	50.715	1.205.698	16/05/2026
51	11.053.514	1.065.818	89.165	50.715	1.205.698	16/06/2026
52	9.987.696	1.074.416	80.567	50.715	1.205.698	16/07/2026
53	8.913.280	1.083.083	71.900	50.715	1.205.698	16/08/2026
54	7.830.197	1.091.819	63.164	50.715	1.205.698	16/09/2026
55	6.738.378	1.100.627	54.356	50.715	1.205.698	16/10/2026
56	5.637.751	1.109.505	45.478	50.715	1.205.698	16/11/2026
57	4.528.246	1.118.455	36.528	50.715	1.205.698	16/12/2026
58	3.409.791	1.127.477	27.506	50.715	1.205.698	16/01/2027
59	2.282.313	1.136.572	18.411	50.715	1.205.698	16/02/2027
60	1.145.741	1.145.741	9.242	50.715	1.205.698	16/03/2027

**ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**



TERCERA. - CONTINUACIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS Y MEDIDAS PERFECCIONADAS EN EL PROCESO: Las garantías reales y/o mobiliarias otorgadas inicialmente para garantizar la(s) obligación(es) de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** continúan vigentes, hasta tanto no se surta el pago total de la(s) obligación(es). El **FNG** podrá autorizar el levantamiento total o parcial de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso. Para que el **FNG** revise la procedencia o no del levantamiento total o parcial de las medidas cautelares, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** debe(n) haber pagado como anticipo el 70% del valor de la obligación. Si **EL (LOS) DEUDOR (ES)** pagó (aron) un anticipo inferior, debe(n) pagar el 70% del valor de la obligación por el cual se suscribió el presente **ACUERDO DE PAGO**.

CUARTA. - TÍTULOS JUDICIALES: En caso de existir títulos judiciales obrantes en el proceso, a favor de la parte demandante, los mismos, deberán ser entregados a **EL FNG** en proporción del porcentaje cubierto de la(s) obligación(es) y se aplicarán para amortizar las cuotas del presente acuerdo.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos del presente acuerdo de pago por parte de los abajo firmantes, facultará a **EL FNG**, o a quien este indique, considerarlo incumplido en su totalidad, permitiéndole continuar las actuaciones judiciales suspendidas o iniciar un nuevo proceso ejecutivo de manera inmediata, por el saldo total de la(s) obligación(es) conforme lo reporte el sistema contable de **EL FNG**, y generará intereses de mora a la tasa del 18% M.V., hasta que se produzca el pago total de la(s) obligación(es) objeto de este acuerdo.

SEXTA. - ACELERACIÓN DEL PLAZO: **EL FNG** podrá declarar vencido, anticipadamente, la totalidad del acuerdo de pago, dando así por extinguido el plazo convenido y haciendo exigibles de inmediato las cuotas pendientes,

**ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

más los intereses, costas y demás accesorios, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas.

SÉPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente acuerdo de pago presta mérito ejecutivo.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN EN MORA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 1608 del Código Civil, **EL (LOS) DEUDOR (ES)** estará (n) en mora por el no pago de cualquiera de las cuotas contenidas en el presente acuerdo y por lo tanto, para la exigibilidad del presente documento no será necesario un requerimiento judicial.

NOVENA.- Manifiesta **EL (LOS) DEUDOR (ES)** que conoce(n) del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCOLOMBIA, que cursa en el JUZGADO CIVIL MPAL DE ORALIDAD No 20 de CALI con número de radicación 202100634, así como de sus aclaraciones o complementaciones si las hubiere. Esta cláusula no aplica si la persona que suscribe el presente ACUERDO DE PAGO es un tercero.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL PROCESO: Una vez sea cumplido en su totalidad el acuerdo de pago aquí establecido, **EL FNG**, a requerimiento de la parte interesada, expedirá los paz y salvos respectivos y solicitará cuando aplique la terminación del proceso judicial, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la cancelación de las garantías constituidas a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGOS: Autorizo de forma permanente, expresa e irrevocable a **EL FNG**, o a quien sea en el futuro de acreedor de mis (nuestras) obligaciones con **EL FNG**, para: a) Conocer mi (nuestro) desempeño como deudor, mi (nuestra) capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de celebrar un acuerdo de pago. b) Reportar a las centrales de información de riesgo datos, sobre el cumplimiento o incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones crediticias, o de mis (nuestros) deberes legales de contenido patrimonial. c) Enviar la información a las centrales de riesgo de manera directa y, también, por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control. d) Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis (nuestras) relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.

ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En atención a la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o las normas que la modifiquen o reformen, **EL (LOS) DEUDOR (ES)** en calidad de titular (es) del dato, imparte (n) de manera previa, expresa e informada autorización a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales para: el desarrollo de todas las operaciones propias del objeto social de la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos, mercadeo, verificación y actualización de información, entre otras. En cumplimiento de lo anterior, se podrá tratar los datos personales conforme lo establece la política de datos personales de la Entidad, la cual puede ser consultada en la página web del FNG, www.fng.gov.co. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses de **EL FNG**, a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que **EL (LOS) DEUDOR (ES)** sea titular.

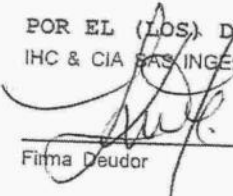
El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia del acuerdo de pago, durante el tiempo en que sea (mos) **DEUDOR (ES)** de **EL FNG** o de quien a futuro obste la calidad de acreedor de la (s) obligación (es) en calidad de cesionario aceptando el traspaso que **EL FNG** haga de este instrumento a terceros, y en general por el término establecido en la Ley.

Se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor en señal de aceptación de los términos pactados, en la ciudad de CALI a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

ACUERDO DE PAGO CON EL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

POR EL (LOS) DEUDOR/CODEUDOR (ES),
IHC & CIA SAS INGENIERIA HIDRAULICA


Firma Deudor

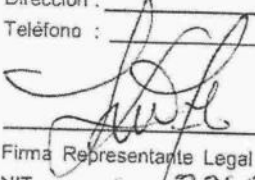
Id Deudor: 31324104
Dirección: CRA 2 NR + 24-77
Teléfono: 6023865240

Firma Deudor

Id Deudor:

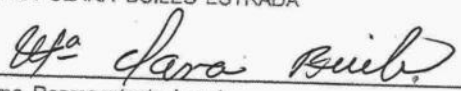
Dirección:

Teléfono:


Firma Representante Legal

NIT: 803.008.336-6
Dirección: CRA 2 NR + 24-77
Teléfono: 6023865240

POR EL FNG/FRG,
MARIA CLARA BUILES ESTRADA


Firma Representante Legal